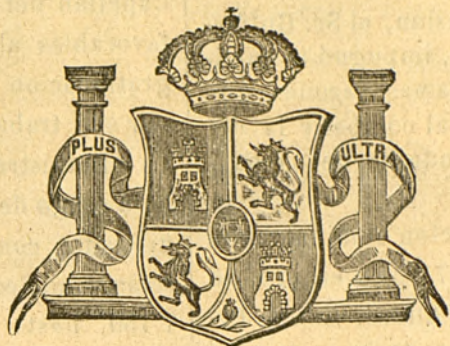


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 179.)

GOBIERNO CIVIL.

DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 14 del corriente mes á las doce de su mañana en la Casa-Palacio de la misma Corporacion, con objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes por el órden que se expresa:

1.º Dar cuenta á la Diputacion y quedar enterada de la Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion aprobando el presupuesto provincial con la modificacion que en aquella se indica, y resolver lo que juzgue conveniente acerca del particular que en dicha soberana disposicion se somete al juicio de la expresada Corporacion.

2.º Nombramiento de Depositario de fondos provinciales, cuyo cargo ha quedado vacante por fallecimiento de D. Celedonio Valpuesta Lopez.

3.º Nombramiento de Director de la Imprenta provincial, vacante por renuncia de D. Mariano Polo.

4.º Organizacion de la Seccion de cuentas municipales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes encargo la mas puntual asistencia.

Burgos 6 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 26 de Abril de 1893.

Abierta á las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Fernandez Cavada, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que se fijase el sentido del acuerdo adoptado por la Diputacion en la sesion del 24 de este mes sobre la proposicion del Sr. Fernandez Cavada relativa á la suspension de la pension concedida á D. Marceliano Santa Maria respecto al momento, en que debia aplicarse dicho acuerdo de suspension.

El Sr. Fernandez Cavada manifestó que estando enlazada su proposicion con el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, el sentido de la misma era el de que la suspension acordada empezará á aplicarse el dia 1.º de Julio próximo; y consultada la Diputacion acerca de si este habia sido el sentido de la suspension acordó por unanimidad afirmativamente.

El Sr. Presidente contestando á la pregunta que le habia dirigido el Sr. Gutierrez D. Gregorio, en una de las sesiones anteriores dijo, que el Oficial destinado á la Seccion de Cuentas municipales D. Lisardo Blanco y Alvarez, habia terminado ya los trabajos que ha estado practicando en el Archivo para dicha Seccion y que volverá á la misma desde mañana.

Continuando la discusion pendiente del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse lectura del nuevo informe emitido en el dia de hoy por la Comision

de Hacienda sobre las partidas que no habian obtenido la mayoria absoluta de votos que exigia el art. 116 de la ley provincial, y se pasó á discutir sobre él partida por partida en la forma siguiente.

Dióse cuenta de la partida de 2.000 pesetas del capítulo 1.º, artículo 2.º—Personal de las Dependencias, que decia así: «La plaza de Ayudante de Arquitecto provincial, fué creada por la Diputacion con el sueldo de 2.000 pesetas en 15 de Abril de 1885, mediante oposicion, habiendo fallecido el que fué nombrado en estas condiciones. En su virtud se anunció la provision de la plaza por concurso, y fué nombrado D. Eduardo Olasagasti en 29 de Noviembre de 1887. Vistos estos antecedentes en el expediente respectivo, y resultando que V. E. desestimó la supresion de dicho destino, así como la baja del sueldo de 2.000 pesetas, esta Comision siempre respetuosa con los acuerdos de la Diputacion, propone que se apruebe la partida citada de 2.000 pesetas la cual, por otra parte, guarda proporcion con los demás sueldos de la misma Dependencia.»

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Alfaro y Cecilia, se pasó á votar la partida de 2.000 pesetas, propuesta nuevamente por la Comision de Hacienda para sueldo del Ayudante del Arquitecto provincial, obteniendo 9 votos en pró, de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Cecilia, Chico, Pineda, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Sedano, Gutierrez D. Gregorio, Ortega, Barbadillo, y Fernandez Cavada.

El Sr. Gutierrez Ballesteros explicó su voto manifestando que como acababa de oír la Corporacion por labios del Sr. Alfaro, y segun que así podria penetrarse de los dictámenes sucesivos que la Comision de Hacienda tenia el

honor de someter á su deliberacion en la sesion de esta noche, habia predominado en el seno de dicha Comision, un espíritu de transaccion, á fin de facilitar la discusion del proyecto de presupuesto y de dejar legalizadas sus partidas, y como en la que se somete á votacion habia sido objeto de su principal transaccion, creia de su deber el que precedieran estas explicaciones al emitir el voto en sentido afirmativo, ya que antes y sobre igual partida, lo habia hecho negativamente.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo obtenido la partida los 13 votos necesarios para su aprobacion legal, creia que debia pasar nuevamente á la Comision de Hacienda con arreglo al art. 50 del reglamento.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que aun cuando creia que no era reglamentario el trámite indicado por el Sr. Presidente, toleraba como habia condescendido tambien anteriormente con que se cumpliera dicho trámite.

El Sr. Ortega anunció que iba á redactar una enmienda, y el Sr. Gonzalez de Medina manifestó que habiéndose votado ya el dictámen no habia la presentacion de ninguna enmienda, y el Sr. Presidente declaró que pasaria nuevamente la partida á la Comision de Hacienda, á los efectos del art. 50 del reglamento.

El Sr. Alfaro propuso que para ganar tiempo se siguiesen votando los demás particulares del nuevo dictámen, y aceptada esta solucion se dió lectura de la partida de 1.500 pesetas que proponia la citada Comision, capítulo 2.º, art. 1.º, para el pago de escribientes temporeros, impresiones y demás gastos, con la explicacion siguiente. Teniendo en cuenta las razones aducidas por la mayoria de esta Comision, en apayo de la partida de 2.000 pesetas que ha figurado

en años anteriores para impresiones, escribientes temporeros, y otros gastos de quintas, y lo expuesto por el Sr. Gutierrez Ballesteros en el sentido de rebajar la partida en cuestion, se ha adoptado por unanimidad fijar como término medio la cantidad de 1.500 pesetas.

Puesta á votacion ordinaria dicha partida de 1.500 pesetas quedó aprobada por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre la partida de 562'50 pesetas, capítulo 5.º, art. 5.º, del Colegio de Sordo-mudos, que decia así: «Médico y Practicante.» Visto el art. 17 del reglamento del Colegio, que fija las cantidades que deben abonarse á dichos dependientes, cuyo reglamento no ha sido modificado: la Comision entiendo que deben aprobarse los créditos fijados que son á saber:

Gratificacion al Médico, 187'50 pesetas. Sueldo del Practicante, 375.

La Diputacion acordó aprobar este dictámen por 13 votos, contra uno del Sr. Gutierrez.

Así bien acordó la Diputacion aprobar por el voto unánime de los 14 Sres. presentes, el crédito de 12.647'25 pesetas propuesto por la Comision de Hacienda en su nuevo dictámen, para el racionado de los alumnos y empleados del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos, con la explicacion que se daba en dicho dictámen, que decia así: «Consultada con el Director del establecimiento la observacion hecha por un Sr. Diputado, de que en el proyecto de presupuesto para el año venidero, aparece mayor cantidad para esta atencion que la consignada en el presupuesto del corriente año, siendo así que figuran menos alumnos, resulta que el aumento le produce el tipo fijado para la subasta, pues teniendo en cuenta que no se presentaron licitadores para la subasta del racionado al precio de 0'50 pesetas ni al de 0'55 que se señaló en los anuncios de las últimas subastas, el Director ha verificado sus ajustes al tipo de 0'55 por racion, en vez del de 0'50 que se puso en el año anterior, y por consiguiente elevando el precio, no puede menos de aumentarse el total valor, debiendo advertir que el mismo Director ha hecho su valoracion contando con la baja de cuatro plazas. La Comision en su virtud propone que se apruebe la partida fijada en el proyecto.

Diose lectura del crédito de 2.500 pesetas, capítulo 6.º, art. 1.º, de subvencion á la Junta provincial de Beneficencia, con la explicacion siguiente. La Comision sostiene esta partida por las razones aducidas en sesiones anteriores que no fueron desvirtuadas al discutirse la enmienda que proponia se

bajase el crédito á 1.500 pesetas, y que fue desestimada por V. E., proponiendo por lo tanto que se apruebe la de 2.500.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez D. Gregorio, impugnó la partida por las mismas razones que habia expuesto al combatir la del sueldo del Ayudante del Arquitecto.

Puesta á votacion nominal dicha partida obtuvo 7 votos en pró, de los Sres. Plaza, Alfaro, Chico, Pineda, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, y Sr. Presidente, y 7 en contra, de los Sres. Morena, Sedano, Cecilia, Gutierrez D. Gregorio, Ortega, Barbadillo y Fernandez Cavada.

Declarado urgente el asunto, se pasó á repetir la votacion para decidir el empate, quedando reproducido en la misma forma, y el Sr. Presidente declaró que no habiendo tenido la partida 13 votos, volveria á la Comision de Hacienda, á los efectos del art. 50 del reglamento.

El Sr. Gonzalez de Medina explicó su voto negativo, en el sentido de que no habia sido reglamentario á su juicio el trámite de que volviera la partida á la Comision de Hacienda, después que obtuvo por primera vez una votacion suficiente para su aprobacion legal.

Diose lectura del nuevo informe de la Comision de Hacienda proponiendo para sueldo del Ayudante del Arquitecto provincial la misma partida que anteriormente, de 2.000 pesetas, así como de la enmienda suscrita por el Sr. Ortega, pidiendo que se apruebe para dicha atencion la de 1.700.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si la enmienda afectaba al fondo del dictámen, contestando á nombre de dicha Comision el Sr. Pineda en sentido negativo.

El Sr. Ortega habló en apoyo de su enmienda, manifestando que el objeto de ella era conciliar las diferencias entre los Diputados.

Puesta á votacion nominal dicha enmienda, quedó aprobada por 14 votos conformes de otros tantos Sres. Diputados, que son los que figuran á la cabeza de esta acta.

Diose lectura del crédito de 300 pesetas propuesto en su nuevo dictámen por la Comision de Hacienda, capítulo 6.º, art. 3.º, destinada á la remuneracion del Capellan, y quedó aprobada por 13 votos, contra uno del Sr. Gutierrez D. Gregorio, con la siguiente explicacion

que se daba en el dictámen. «Los antecedentes que la Comision tiene respecto al servicio que presta el Capellan del establecimiento, son favorables al sostenimiento de la gratificacion que viene cobrando por sus trabajos en la Direccion. La administracion de la casa estuvo á cargo de un Director administrador con sueldo de 2.000 pesetas, y un Secretario contador con 1.750, hasta el año 1879 en que por fallecimiento del primero de estos empleados, se centralizó toda la contabilidad en la Contaduría de fondos provinciales, cuya medida produjo la economía de dichos sueldos. Pero lo que no pudo ser trasladado, por que no podia salir del establecimiento, era la matrícula de los acogidos, la contabilidad de almacén, la Secretaría de la Direccion, y todos los demás trabajos puramente administrativos, y estos son los que tiene á su cargo el Capellan, y por los que se le abona la gratificacion de 300 pesetas. La Comision reconoce que el Capellan, está prestando un gran servicio fuera de lo que corresponde á su ministerio, y como además aparece que sirve el cargo con gran celo é inteligencia, propone la aprobacion de la partida.»

Diose lectura de la partida de 1.250 pesetas, capítulo 10, art. 2.º, carreteras, destinada á sueldo del Escribiente de la Direccion de dicho ramo, con la siguiente explicacion de la Comision de Hacienda. «Habiendo examinado esta Comision los presupuestos anteriores, y el expediente de nombramiento del Escribiente de la Direccion de carreteras, D. Isaac Vellido, resulta que desde el año 1872 hasta el de 1886-87 figura este empleado con 1.250 pesetas anuales, con cuya cantidad y por oposicion se le nombró en 24 de Enero de 1882, y aun cuando en los últimos años ha cobrado el sueldo de 1.500 que se le concedieron en un arreglo de la plantilla de la citada Direccion, esta Comision considera conveniente que se fije el sueldo de 1.250 pesetas que tenia el destino cuando obtuvo la plaza dicho empleado.»

Diose lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Cecilia, proponiendo que se vote el crédito de las 1.500 pesetas por no haberse variado por la Diputacion este sueldo que fijó al aprobar la plantilla hoy vigente de dicha depen-

dencia, manifestando el Sr. Alfaro á nombre de la Comision de Hacienda, que no afectaba al fondo del dictámen.

El Sr. Presidente dejó la presidencia que fué ocupada por el Sr. Gutierrez Ballesteros.

Puesta á votacion nominal dicha enmienda, fué desechada por mayoria de 8 votos, de los Sres. Plaza, Sedano, Alfaro, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Barbadillo, y Fernandez Cavada, contra 5 de los Sres. Morena, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, y Ortega.

En este momento de la sesion el Sr. Presidente ocupó la presidencia, dejándola el Sr. Gutierrez Ballesteros.

Seguidamente quedó aprobada la partida de 1.250 pesetas propuesta por la Comision, por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

El Sr. Cecilia explicó su voto en iguales términos que el que habia emitido sobre la partida de sueldo del Ayudante del Arquitecto provincial.

Diose lectura del nuevo dictámen de la Comision de Hacienda, reproduciendo el anterior respecto á la subvencion á la Junta provincial de Beneficencia, y fijándola en 2.500 pesetas.

Diose así bien cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Ortega proponiendo para dicha atencion la partida de 2.000 pesetas.

La Comision de Hacienda manifestó por conducto de su Presidente, que esta enmienda no afectaba al fondo del dictámen.

Defendida por su autor el Sr. Ortega, bajo el fundamento de que era un medio de conciliacion para lograr que la subvencion subsistiera en distinta suma de la que hoy se satisface, fué puesta á votacion nominal, y quedó aprobada por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

La Diputacion acordó por unanimidad aprobar el cupo de 750.000 pesetas para el repartimiento del contingente provincial del año económico de 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y cuarto de la noche.

Burgos 26 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago.—Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo, José Maria Fernandez Cavada.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe — Ptas. Cs.
12 8	D. Mariano Alonso.	Celadilla Sotobrin.	Tierras.	Clero.	Celadilla Sotobrin.	9712	20	11	35'25
16 1	Pedro Varona Itero.	Castrogeriz.	Terreno.	idem.	Villovela.	1307	10	»	407
» 3	Isidoro Gonzalez.	Grisaleña.	Fincas.	idem.	Grisaleña.	8901	»	24	33'90
» 4	Eleuterio Moreno.	Briviesca.	Idem.	idem.	Briviesca.	8909	»	15	464
» 8	Raimundo Martin.	Villagonzalo Pedernales.	Casa.	idem.	Villagonzalo Pedernales.	6149	9.º	3	177
17 26	Filomeno Yagüe.	Pedrosa del Príncipe.	Tierras.	idem.	Pedrosa del Príncipe.	3126	5.º	2	115
16 25	Esteban Juncuas.	Castrogeriz.	Terreno.	Propios.	Castrogeriz.	3116	10	23	271'60
» 26	Manuel Andrés Ganzo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3117	»	»	226'50
» 27	El mismo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3121	»	»	270'70
» 28	Bruno Anton Ortuñez.	idem.	idem.	idem.	idem.	3118	»	»	165'50
» 29	El mismo.	idem.	idem.	idem.	idem.	3119	»	»	268'40
» 30	Cesareo Vallejo Calleja.	idem.	idem.	idem.	idem.	3108	»	»	272'50
» 31	Juan Soto.	Las Vesgas.	idem.	idem.	idem.	3127	»	24	500
» 32	Juan Casado Sainz.	Cilleruelo de Arriba.	idem.	idem.	idem.	2694	»	»	4032
» 33	Mariano del Alamo.	Quintanilla.	idem.	idem.	Quintanilla del Coco.	3125	»	28	1772
» 119	Roque Sorigueta.	Barrio Diaz Ruiz.	idem.	idem.	Barrio Diaz Ruiz.	3240	8.º	26	80
» 120	Celedonio L. Gonzalez.	Quintanilla del Agua.	Monte.	idem.	Quintanilla del Agua.	2076	»	»	4032'60
» 121	Plácido Nogal Alcalde.	Lerma.	Idem.	idem.	Lerma.	3130	»	»	7847'50
» 122	Sisto Arnaiz y otros.	Navas de Bureba.	Terreno.	idem.	Navas de Bureba.	2518	»	28	55
» 123	Juan F. Gutierrez.	Cobanera.	Finca.	idem.	Tablada del Rudron.	3253	»	29	129
17 10	Julian Alonso Gil.	Milagos.	Terreno.	idem.	Milagos.	3299	7.º	»	910
» 11	Apolinar Obregon.	Villalmanzo.	idem.	idem.	Villalmanzo.	3298	6.º	4	962'50
» 12	Niceto Cobia.	Torresandino.	idem.	idem.	Torresandino.	3298	7.º	6	310
» 42	Mariano G. Gomez.	Fuentecen.	Tierras y fragua	idem.	Fuentecen.	3290	6.º	23	500
» 63	Pedro Bernabé.	San Millan de Lara.	Monte.	idem.	San Millan de Lara.	3371	4.º	8	545
» 79	El Ayuntamiento de	Villaquirán de los Infantes	Fincas.	idem.	Villaquirán de los Infantes	»	2.º	19	344
» 80	Indalecio de Diego.	Vallunquera.	idem.	idem.	Castrogeriz.	3097	»	21	150
» 81	El mismo.	idem.	idem.	idem.	Idem.	3098	»	»	171'40

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Julio de 1893.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, ha acordado en providencia de este dia se cite en forma legal á los testigos Roman del Olmo Saiz y Santiago Pedro Molina, que se encontraban trabajando en la carretera de Modubar de la Cuesta, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el dia 27 de Julio próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio-oral, que se ha de celebrar dicho dia en causa que se sigue contra Eleuterio Rojo Delgado, sobre exaccion.

Y para que sirva de citacion á los expresados testigos Roman del Olmo Saiz y Santiago Pedro Molina expido la presente que firmo en Burgos á 28 de Junio de 1893.—El Escribano, Cayetano Saiz.

Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Doy fe: que en lo autos que se expresará, se ha dictado una

sentencia que comprende, la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente: en la villa de Villarcayo á 10 de Junio de 1893, el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los anteriores autos declarativos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador ya finado D. Bernabé Monzo de Porres en nombre y representacion de D. Ramon Rasines Ruiz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazon y defendido por el Letrado D. Juan Lopez Gutierrez, contra D. Faustino Vadillo Aurrecoechea, también finado, representado que ha sido en estos autos por el Procurador D. Antolin Fernandez Villarán y dirigido por el Licenciado D. Emeterio Cuadro Cotorro, y en la actualidad sus hijos D. Jacinto, D. Ramon, D. Emilio Vadillo Martinez y D.ª Maria del Carmen Vadillo Martinez, esposa de D. Emilio Albarado, de ignorado paradero, declarados en rebeldia en estos autos por no haberse personado en forma en los mismos, sobre reclamacion de 8225 pesetas y costas.

Fallo: que debo declarar y declarar que el demandante D. Ramon Rasines Ruiz ha justificado su derecho á percibir del demandado D. Faustino Vadillo Aurrecoechea, el importe de la mitad de la cuenta

de gastos obrante en autos y á que esta demanda se refiere, con deduccion de la cuenta total, de la 2106 pesetas 66 céntimos por gastos hechos por otras personas que el demandante y que dicho documento expresa, y 1000 pesetas á que asciende lo facilitado en los viajes por el Sr. Vadillo al D. Ramon Rasines y que ha de deducirse de la cantidad que á este corresponde, y en su consecuencia debo condenar y condeno á dicho demandado y por haber fallecido este á sus hijos y herederos D.ª Carmen representada por su esposo D. Emilio Albarado, D. Jacinto, D. Emilio y D. Ramon Vadillo Martinez á que satisfagan al demandante en el expresado concepto de herederos del demandado ya finado la cantidad de 6172 pesetas 33 céntimos que corresponde percibir al D. Ramon Rasines Ruiz de las 16450 pesetas que comprende la cuenta rendida por el mismo y D. Faustino Vadillo al canton de Medina de Pomar en 30 de Junio de 1881, y cuyo importe percibió el D. Faustino, absolviendo al demandado hoy á sus herederos en cuanto hace relacion del resto de la cantidad reclamada en la demanda por no haber justificado el demandante su derecho á percibirla, bajo cuyo concepto de falta de justificacion se absuelve así bien al demandante de la reconvention formulada contra él en este juicio por el demandado,

sin hacer especial condenacion de costas.

Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando, y firmo y para la notificacion de esta sentencia á los demandados declarados en rebeldía, cumplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Antolin Mosquera.

Dado en Villarcayo á 10 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Juez, Mosquera.—Ante mi, Mauricio L. Miegimolle.

Barcelona.

D. José Ignacio Aragonés, Juez instructor del distrito de la Barceloneta de esta Capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se sigue sobre estafa, á instancia del Procurador D. Mariano Serra en nombre de D. Eugenio Espian, se requiere á todas las personas que hayan comprado á la casa de S. S. de Amador Pfeyffer de esta ciudad de Barcelona, automáticos reguladores de las calderas de vapor, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial lo pongan en conocimiento de este Juzgado, sito en la calle Paseo de Isabel II, número 1, piso primero, expresando la fecha en que adquirieron dichos aparatos, apercibiéndoles que de no verificarlo

les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Junio de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. Sría., Miguel G.^a Mariño.

Sto. Domingo de la Calzada

El Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre daños en una viña de Esteban Alonso, sita en jurisdiccion de Tormantos, ha dispuesto se cite á Julian Camara, Ruperto Garcia, Lino Cerezo, y Manuel Riaño, vecinos de Tormantos, y cuyo paradero se ignora, para que el término de 10 dias comparezcan en este juzgado á declarar, advertidos que de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Santo Domingo de la Calzada 30 de Junio de 1893.—El Secretario, Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría del mismo. Ordenanza, sueldo 1250 pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion de Propiedades de Baleares, Aspirante primero, 1250.

Idem de Almería, id.

Administracion especial de Jerez de la Frontera, id.

Seccion de Propiedades de Toledo, Aspirante segundo, 1000.

Idem de Lugo, Cuenca, Cádiz, Leon y Zaragoza, id.

Administracion de Hacienda de Vizcaya, id.

Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Albacete, Aspirante tercero, 750.

Idem de Cáceres, id:

Resguardos de montes de las minas de Almaden, id. y 250 de gratificacion.

Seccion de Propiedades de Pontevedra, Ordenanza, sueldo, 750.

Administracion de Contribuciones de Málaga, Aspirante primero, 1250.

Idem de Orense, Zamora y Canarias, id.

Idem de Segovia, dos id.

Direccion general de Contribuciones, Aspirante primero, id.

Administracion de Contribuciones de Lugo, Santander, y Burgos, Aspirante segundo, 1000.

Idem de Madrid, dos id.

Idem de Toledo, uno id.

Idem de Zamora, dos id.

Idem de Huelva, Cuenca y Guadalajara, uno id.

Administracion Depositaria de Las Palmas (Canarias), Portero Mozo, 550.

Intervencion de Hacienda de Valladolid, Aspirante primero, 1250.

Idem de Leon, id.

Idem de Santander, Zaragoza, Murcia, Valladolid, Guadalajara, Sevilla y Orense, Aspirante segundo, id.

Contaduría de la Junta de Clases pasivas, id.

Archivo de Hacienda de Madrid, idem.

Intervencion de la Fábrica Nacional del Timbre, id.

Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado, Auxiliar de Corporaciones civiles, id.

Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, Aspirante primero, 1250.

Seccion de Impuestos de Baleares, id.

Idem de Castellon, Valencia, Zamora y Cádiz, Aspirante segundo, 1000.

Direccion general de Impuestos, dos id.

Seccion de Impuestos de Burgos y de Valladolid, id.

Idem de Zaragoza, Huesca y Zamora, Aspirante tercero, 750.

Administracion de Impuestos de Orense, Portero, id.

Direccion general del Tesoro público, Aspirante primero, 1250.

Depositaria Pagaduría de Hacienda de Barcelona, Aspirante segundo, 1000.

Administracion de Loterías de segunda clase de Daimiel, (Ciudad Real), Administrador, premio, fianza 2500 pesetas.

Idem de Martos, Porcuna (Jaen), Archidona (Málaga), Sueca (Valencia), y Nava del Rey (Valladolid), id.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCIA.

Juzgado de primera instancia é instruccion de Ayamonte (Huelva), Alguacil, sueldo 480 pesetas y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

Comision provincial de Huesca.—Casa de huérfanos, Ayo segundo, 730.

Idem de Zaragoza, tres peones camineros. á 1'75 diarias.

Ayuntamiento de Figueruelas, dos Guardas municipales de campo, á 547'50 id.

Juzgado de primera instancia de Fraga, Alguacil, 480.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

Ayuntamiento de Artá, Escribiente primero, 420.

Idem, Escribiente temporero, 350.

Idem, Oficial Saché, 360.

Idem, Guarda municipal, 447.

Idem, Sepulturero, 320.

Idem, dos Peones camineros, á 447.

(Condiciones especiales para los peones camineros: De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo.)

(Continuará)

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Terminado el registro Fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público por término de 15 dias, durante los cuales el que se crea perjudicado puede presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento, pues pasados que sean no serán admitidas.

Pinilla Trasmonte 30 de Junio 1893.—El Alcalde, Lucas Baños Aparicio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1893-94 sean rematados á la venta libre en el dia 25 de Julio á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Revilla Cabriada 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Nemesio Rojo.

Alcaldía de Villalmanzo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villalmanzo 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Victor Obregon.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ontoria de Valdearados.

Barrios de Colina.

Villasidro.

Aguilar de Bureba.

Tosantos.

Hinestrosa.

Villariego.

Ornillos del Camino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Carmen en la villa de Villadiago en los dias 16, 17 y 18 de Julio.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de forasteros, en la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Carmen, y teniendo en consideracion las muchas ventajas que en años anteriores ha proporcionado á los labradores y particulares del país, para proveerse de maderas de construccion y útiles de labranza, así como de ganados y cereales: ha acordado celebrar el sexto año de su instalacion en dichos dias 16, 17 y 18 de Julio próximo, para toda clase de maderas, ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiago 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Clemente de Juana.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 4—4

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 1

A los molineros.

Se arrienda un molino con tres paradas, limpia y un batan con dos pilas, denominado Valdepeñoso, jurisdiccion de Villaespasa y Jaramillo Quemado, con una huerta de una fanega y otras fincas, y casa para habitar. Los que deseen tomar en renta las fincas referidas pueden dirigirse á su dueño Santiago Peraita Garcia, vecino de Barbadillo del Pez.

El dia 1.º del actual desapareció una yegua de 4 años, 6 y media cuartas de alzada, con toda la crin, herrada de los cuatro remos, tiene algunos listines en el pescueso debido al roce de la collera, pelo negro y lleva cabezada de becerro y sobrebarba de piel blanca. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Lucio Santos, vecino de Santa Maria del Campo, el que abonará los gastos originados.

El lunes 3 del corriente desapareció de esta ciudad un pollino negro acastañado, de alzada regular, capon, con nuves en los ojos, cerrado de patas, recién esquilado y cola larga, La persona que le haya recogido se servirá entregarle á su dueño Francisco Gimenez, vecino de esta ciudad.